



Citar este número al responder:  
CÓDIGO

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de 2024.

Doctor

**HUGO ALBERTO SAA VALENCIA**

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Correo electrónico:

Buenaventura, Valle del Cauca

**Radicado:** 7610933330022008-00071-00  
**DEMANDANTE:** AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS  
Correo:  
**DEMANDADO:** Corporación AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC  
Notificacionesjudiciales@cvc.gov.co gabrielpenillas@hotmail.com;

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS  
INTEGRANTES DEL CONSORCIO PROGRESO BUGA  
QBE SEGUROS S.A.

**Ministerio Público:**

**Medio de Control:**

**ASUNTO:** Reparación de los perjuicios causados a un Grupo  
Recurso Reposición en contra Auto interlocutorio 751 del 02 de agosto  
de 2024.

**GABRIEL ANTONIO PENILLA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.470.525, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 95.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, según poder conferido por el doctor **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.399.245, expedida en la Ciudad de Cali Valle del Cauca, en su calidad de Director General, que acredita con las constancias anexadas, ante usted, y dentro del término de Ley, de la manera más respetuosa me permito interponer recurso de reposición, frente al

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co



Página 1 de 6



Citar este número al responder:  
CÓDIGO

**Auto Interlocutorio proferido por su despacho el pasado 2 de agosto de 2024, notificado el día 05 de agosto del año en curso.**

### **1. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO.**

El Recurso resulta procedente en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso, en cuanto a su oportunidad y si bien en principio dispone la norma en cita que “El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso”, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.” Como es la situación que aquí acontece ante los nuevos reconocimientos de beneficiarios considerados por el Despacho, conforme solicitud elevada por la parte actora.

El juzgado de conocimiento en la parte resolutive numeral primero: **DISPONE:**

- 1. TENER como fallecidos a los señores JUAN CARLOS VALLECILLA GRUESO, LUIS ALFONSO POTES CANGA, ELODIA ARROYO GARCIA, ALEXANDRA VIVEROS POTES y WILLINTONG ANGULO RIASCOS.**

Manifiesta la parte actora que, del fallecido WILLINTONG ANGULO RIASCOS que a pesar de que en los 6 cuadernos de anexos no se encuentre el Registro Civil de Defunción del referido, el mismo se encuentra reconocido en la lista allegada por el Distrito de Buenaventura y su documento fue aportado en el acuerdo de pruebas para conformar el Grupo No. 6 visible a folio 0001472 y 0001473 del 29 de julio de 2019.

Tal como lo indicó el Despacho de conocimiento, el listado de las personas fallecidas fue elaborado por el Distrito de Buenaventura contentivo únicamente de 29 personas y obra a índice 045, ítem 92 del aplicativo SAMAI, enumeración de la cual únicamente obran 8 Registros Civiles de Defunción hasta antes del Auto que decreta pruebas - (Auto 151 de mayo 2 de 2011)- conforme lo ordenado mediante el Auto Interlocutorio No. 75 del 19 de octubre de 2022.

Citar este número al responder:  
CÓDIGO

De esas 29 personas que relaciona el ente territorial en mención, solamente se encontraron en los cuadernos de anexos visibles a índices 112 a 117 del aplicativo SAMAI, que 8 personas de las allí relacionadas como fallecidas cuentan con Registros Civiles de Defunción.

De la documentación aportada en efecto se tiene que **el Despacho reconsidera su postura frente a las siguientes personas, adicionales a las ya reconocidas en el auto objeto de recurso:**

FALLECIDO JUAN CARLOS VALLECILLA GRUESO (ÍNDICE 83 ÍTEMA 377)					
17	LEONOR GRUESO CRUZ	56	MADRE DE JUAN CARLOS VALLECILLA	PRIMERO	CDO 1 PÁGINA 285
FALLECIDO LUIS ALFONSO POTES CANGA (HIJO DE ROSAURA CANGA GARCIA Y PLUTARCO POTES MINA)					
28	BRAYAN ALEXIS POTES CANGA	44	HERMANO DEL FALLECIDO LUIS ALFONSO POTES CANGA - HIJO ROSAURA GARCIA Y PLUTARCO POTES MINA	SEGUNDO	CDO 1 PÁGINA 247
FALLECIDA ELODIA ARROYO GARCIA (NO SE INDICA REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN)					
30	FABIO RONALD ANGULO CANGA	4	NIETO - HIJO DE HIPOLITA CANGA ARROYO-	SEGUNDO	CDO 1 PÁGINA 19-20

Citar este número al responder:  
CÓDIGO

			HIJA DE LA FALLECIDA		
31	CARLOS ANDRES ANGULO CANGA	4	NIETO - HIJO DE HIPOLITA CANGA ARROYO- HIJA DE LA FALLECIDA	SEGUNDO	CDO 1 PÁGINA 21-22
32	KAREN MILENA ANGULO CANGA	4	NIETA - HIJA DE HIPOLITA CANGA ARROYO- HIJA DE LA FALLECIDA	SEGUNDO	CDO 1 PÁGINA 23-24
<b>FALLECIDA ALEXANDRA VIVEROS POTES REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CDO 6 PÁGINA 157</b>					
54	SANDRA POTES CANGA	171	MAMA DE ALEXANDRA VIVEROS POTES	PRIMERO	CDO 6 PÁGINA 157
56	ALEXANDER VIVEROS POTES	171	PADRE DE LA FALLECIDA ALEXANDRA VIVEROS POTES	PRIMERO	CDO 6 PÁGINA 157
<b>FALLECIDO WILLINGTON ANGULO RIASCOS</b>					
64	JHONNIER YESID ANGULO RIVAS	29	HIJO DE WILLINGTON ANGULO RIASCOS Y ANGELICA	PRIMERO	CDO 1 PÁGINA 200

Citar este número al responder:  
CÓDIGO

			RIVAS VALENCIA		
65	JOHAN IVAN ANGULO RIVAS	29	HIJO DE WILLINGTON ANGULO RIASCOS Y ANGELICA RIVAS VALENCIA	PRIMERO	CDO 1 PÁGINA 201
67	JHOAN SEBASTIAN ANGULO CUERO	14	HIJO DE WILLINGTON ANGULO RIASCOS	PRIMERO	CDO 1 PÁGINA 84
68	KEVIN STIVEN ANGULO CUERO	14	HIJO DE WILLINGTON ANGULO RIASCOS	PRIMERO	CDO 1 PÁGINA 85

2. En efecto logró evidenciarse que existe prueba idónea que acredita el deceso del señor **JUAN CARLOS VALLECILLA GRUESO**, no así de las restantes personas, **LUIS ALFONSO POTES CANGA**, **ELODIA ARROYO GARCIA**, **ALEXANDRA VIVEROS POTES** y **WILLINTONG ANGULO RIASCOS**, cuyo reconocimiento simplemente se basa en el hecho de coincidir con las personas relacionadas en el listado de las personas fallecidas fue elaborado por el Distrito de Buenaventura contentivo únicamente de 29 personas y obra a índice 045, ítem 92 del aplicativo SAMAI.

Frente a este particular, habrá de indicarse que el estado civil de las personas exige tarifa legal, a través del documento idóneo. Así lo ha considerado de tiempo atrás el H. Consejo de Estado:



Citar este número al responder:  
CÓDIGO

“De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970, por el cual se expide el Estatuto del Registro Civil de las Personas, **todos los hechos o actos relacionados con el estado civil de las personas, ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, deben constar en el correspondiente registro civil.** La muerte de una persona, sea por causas naturales o violentas, es un hecho que modifica su estado civil, por tal motivo debe registrarse y sólo puede acreditarse mediante la copia del correspondiente registro civil de defunción.”<sup>1</sup>

En ese orden, con todo respeto, le **solicito reponer la decisión en los numerales 1 al 6 del auto interlocutorio No. 751 proferido el 02 de agosto del año actual, en la medida que reconoció personas fallecidas y beneficiarios del grupo reclamantes**, sin la documentación idónea para tal fin, lo que no solo constituye una indebida valoración probatoria, sino que también privilegia la carga de la prueba probatoria del demandante, que no por tratarse está de una acción constitucional, imple laxitud en el rigor probatorio que se exige para probar el daño, la calidad de víctimas y beneficiarios. Preciado lo anterior, habrá de conservarse incólume el listado de personas fallecidas y beneficiarios considerado en el auto interlocutorio del 4 de julio de 2024.

#### 4. NOTIFICACIONES - DOMICILIO.

Cra. 56 #11 - 36, Cali, Valle del Cauca, correo electrónico:  
[notificacionesjudiciales@cvc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cvc.gov.co); [gabrielpenillas@hotmail.com](mailto:gabrielpenillas@hotmail.com).

Atentamente,

#### **GABRIEL ANTONIO PENILLA SÁNCHEZ**

C.C. No. 2.470.525. Tarjeta Profesional 95.266 C.S. de la Judicatura.

Apoderado CVC.

Anexos:

Archívese en:

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA  
Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH; Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012); Radicación número:  
23001-23-31-000-1997-08445-01(22206).

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)



**Exp. Rad. 7610933330022008-00071-00 - Recurso Reposición - Azarías Alomia - CVC.**

Gabriel Antonio Penilla Sánchez &lt;gabrielpenillas@hotmail.com&gt;

Vie 9/08/2024 10:26 AM

Para:j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jadmin03bun@notificacionesrj.gov.co <jadmin03bun@notificacionesrj.gov.co>  
CC:Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cvc.gov.co>;irv.mac.vil@hotmail.com <irv.mac.vil@hotmail.com>;Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>;notificaciones.buenaventura@mindefensa.gov.co <notificaciones.buenaventura@mindefensa.gov.co>;wmnotificaciones@gmail.com <wmnotificaciones@gmail.com>; nosoriot@procuraduria.gov.co <nosoriot@procuraduria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;alvarorueta@arcabados.com <alvarorueta@arcabados.com>; dir\_juridico@buenaventura.gov.co <dir\_juridico@buenaventura.gov.co>;Jenny Maritza Campos Wilches <jcampos@minsalud.gov.co>; Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>;procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>;Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; fomag@fiduprevisora.com.co <fomag@fiduprevisora.com.co>;Kelly Gómez Aristizabal <notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co>;famar@concrearmadoltda.com <famar@concrearmadoltda.com>; correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co <correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co>;gerencia@cadsagyp.com <gerencia@cadsagyp.com>;consuelo.gonzalez@previsora.gov.co <consuelo.gonzalez@previsora.gov.co>;maria.gutierrez@co.qbe.com <maria.gutierrez@co.qbe.com>

 1 archivos adjuntos (275 KB)

Rad.2008-00071 A Grupo -Recurso Auto 02 de agosto 2024 CVC.pdf;

Doctor

**HUGO ALBERTO SAA VALENCIA**

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Correo electrónico:

Buenaventura, Valle del Cauca.

**GABRIEL ANTONIO PENILLA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.470.525, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 95.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, conforme poder que reposa en el Expediente, con el mayor respeto adjunto memorial contentivo del Recurso de Reposición para su información y demás fines pertinentes.

Atentamente,

**GABRIEL ANTONIO PENILLA SÁNCHEZ**

C.C. No. 2.470.525. Tarjeta Profesional 95.266 C.S. de la Judicatura.

Apoderado CVC.